

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, SUSCRITO CON FECHA 22 DE JULIO DE 2019.

En Sevilla, a 15 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 15 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para otorgar y firmar la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 22 de julio de 2019 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes de dicha Corporación provincial.

SEGUNDO.- En el citado Convenio en su cláusula quinta se establece que el incremento, modificación o disminución de unidades en los centros docentes de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla "Virgen de los Reyes" e "Hispalis", se efectuará con anterioridad al inicio del proceso de escolarización de cada curso escolar por Adenda al presente Convenio, previa propuesta de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, con los informes de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio y de la Dirección General de Planificación y Centros de la citada Consejería.



TERCERO.- En el Anexo que se acompaña en el referido Convenio de Colaboración, se indican las enseñanzas que se impartirán en el curso escolar 2019/20 y siguiente, en los centros docentes de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla: “Virgen de los Reyes”, código 41004113, e “Hispalis”, código 41007114, ambos de Sevilla capital, que afectan al número de unidades o grupos, niveles y modalidades educativas que se imparten en los mismos.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Adenda es acordar entre las partes firmantes, a partir del curso escolar 2020/21, la modificación de unidades y el ajuste de la plantilla de profesorado establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito de fecha 22 de julio de 2019 para Centros de Convenios de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

De este modo, en el centro docente “Hispalis”, las modificaciones objeto de la presente Adenda afectan al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, incrementándose en una unidad el número de unidades autorizadas con respecto al curso escolar 2019/20, quedando un total de tres unidades y al Ciclo Formativo de Grado Superior de “Administración y Finanzas”, que cuenta con dos unidades autorizadas, que estarán atendidas ambas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.

SEGUNDA.- Anexo al Convenio.

La oferta educativa de los Centros de Convenio “Virgen de los Reyes” e “Hispalis” a partir del curso escolar 2020/21 queda reflejada en el Anexo que acompaña a esta Adenda.

TERCERA.- Naturaleza y jurisdicción.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y, por lo tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento de la presente Adenda serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

CUARTA.- Efectos.

La presente Adenda tendrá efectos económicos y administrativos desde el inicio del año escolar 2020/21.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE,

Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz.



POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos.



Diligencia: para hacer constar que el
presente documento ha sido suscrito
por el Presidente de Diputación en fecha

SECRETARIO GENERAL - 6 NOV. 2020



Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

ANEXO

1.- Código: **41004113**

Centro: **VIRGEN DE LOS REYES**

Domicilio: **CTRA. ISLA MENOR – CORTIJO DEL CUARTO, S/N**

Localidad: **SEVILLA**

CURSO ESCOLAR 2020/21 Y SIGUIENTES

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:

Carrocería	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Electromecánica de vehículos automóviles	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Instalación y amueblamiento	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Instalaciones eléctricas y automáticas	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Jardinería y floristería	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	

LOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:

Acondicionamiento físico	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Anatomía patológica y citodiagnóstico	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Automatización y robótica industrial	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Una unidad estará atendida por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Automoción	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Diseño y amueblamiento	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Eficiencia energética y energía solar térmica	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Energías renovables	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Enseñanza y animación sociodeportiva	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Gestión forestal y del medio natural	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	
Paisajismo y medio rural	2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)
Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.	

2.- Código: **41007114**

Centro: **HÍSPALIS**

Domicilio: **AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE, S/N**

Localidad: **SEVILLA**

CURSO ESCOLAR 2020/21 Y SIGUIENTES

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- **1º E.S.O.** 3 Udes.
- **2º E.S.O.** 3 Udes.
- **3º E.S.O.** 3 Udes.
- **4º E.S.O.** 2 Udes.

Estas unidades de Educación Secundaria Obligatoria estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.

B) EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL:

- **Apoyo a la integración** 1 Ud.

Esta unidad estará atendida por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte, con excepción del personal complementario.

C) BACHILLERATO:

- **Humanidades y ciencias sociales** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.

- **Ciencias** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.

D) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- **CFGM Gestión administrativa** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

- **CFGS Administración y finanzas** 2 Udes. (1 – 1º y 1 – 2º)

Estas unidades estarán atendidas por profesorado de la Consejería de Educación y Deporte.

